

Por el cual se determina que el proyecto “**Dotación para la infraestructura física de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en Aguazul, Departamento de Casanare**”, que presentó la Gobernación de Casanare al SGR, está contemplado en las políticas contenidas en el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,  
Acuerdo 060 de 2019.

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por Ley 30 de 1992, el Estatuto General, Acuerdo 66 de 2005 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria autogobernarse y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, define el concepto de autonomía universitaria, como el derecho a darse y modificar sus Estatutos.

Que el Decreto 1330 de 2019, establece que las instituciones de educación superior acreditadas, podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado y posgrado en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en las respectivas Leyes.

Que el Acuerdo 063 de 2018, adopta la Política Institucional de Regionalización de Educación Superior en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2011, se creó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012, la cual establece como fines del SGR el “*promover el desarrollo y la competitividad regional de todos los Departamentos, Distritos y Municipios, dado el reconcomiendo de los recursos del subsuelo como una propiedad del Estado*”.

Que el Acuerdo 045 de 2017, del Sistema General de Regalías (SGR), establece como requisito sectorial “*Concepto favorable del Consejo Superior Universitario o del Consejo Directivo, en donde conste que el proyecto está formulado con las políticas contenidas en el Plan de desarrollo de la institución de educación superior*”, para proyectos de construcción, reconstrucción, mejoramiento de infraestructura física y proyectos de infraestructura tecnológica y **equipamiento de instituciones** de educación superior.

Que el Acuerdo 060 de 2019, adopta el Plan de desarrollo 2019 – 2022 “La Universidad que queremos”, donde el proyecto “**Dotación para la infraestructura física de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en Aguazul, Departamento de Casanare**” es congruente con el componente 3.3 “CAMPUS E INFRAESTRUCTURA FÍSICA”, programa 3.3.1 “Fortalecimiento de la infraestructura física para el campus amigable” y en el proyecto 3.3.1.2 “Regionalización” cuya meta es Desarrollar 2 proyectos de infraestructura física de Regionalización.

Que el convenio Interadministrativo de cooperación entre la Gobernación de Casanare – el Municipio de Aguazul y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC suscrito el 9 de noviembre de 2017, contempla que la Gobernación de Casanare - Municipio de Aguazul, gestionarán

VIGILADA MINEDUCACIÓN

recursos para infraestructura, dotación y/o inversiones para proyectos de desarrollo tecnológico que beneficien a la región, en Aguazul Casanare.

Que el Artículo 13 del Acuerdo No. 066 de 2005, establece las Funciones del Consejo Superior, dentro de las cuales se encuentra “Definir las Políticas académicas y administrativas y la planeación Institucional”.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### ACUERDA

**ARTICULO 1.-** Determinar que el proyecto “Dotación para la infraestructura física de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en Aguazul, Departamento de Casanare” código BPIN 2019005850042, presentado por la Gobernación de Casanare, al Sistema General de Regalías (SGR), está contemplado en el Plan de Desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, aprobado mediante Acuerdo 060 de 2019.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2019.



**JOSE MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**  
Presidente



**MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria

Sesión 12/30-10-2019